

5 B9LC!F9GC @ 7 -é B'Bš(* - #G5 #/#

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017 - Año de las Energías Renovables

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES****NORMATIVA APLICABLE:**

ARTICULO 1°.- El presente llamado a licitación, concurso, contratación directa y remate o subasta pública se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, promulgada por el Decreto N° 1.772/GCABA/06 (BOCBA N° 2.557), el Decreto Reglamentario N° 0008 -VP-08, y las Cláusulas Generales y Particulares que conforman los Pliegos de Bases y Condiciones.

PLIEGOS:

ARTICULO 2°.- Sólo se tienen en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura del acto de selección del cocontratante, el arancel correspondiente al valor del presente pliego, si así lo disponen las Cláusulas Particulares.

El importe recibido por la Administración por la venta de Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado, y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se deje sin efecto el procedimiento de selección, o se rechacen las ofertas.

DOMICILIO:

ARTICULO 3°.- Se tiene por constituido el domicilio legal del oferente en el domicilio declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), excepto en los casos previstos en el artículo 22 incisos 22.1. y 22.3. del Decreto N° 0008-VP-2008, en que el mismo debe ser constituido en la oferta.

I.V.A.:

ARTICULO 4°.- *A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la Legislatura reviste la condición de Exento. En consecuencia, **las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.***

El número de C.U.I.T. de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es **33-69347838-9**.

CONSULTAS:

ARTICULO 5°.- Las consultas relacionadas con el presente procedimiento de selección del cocontratante deben efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, hasta tres (3) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas.



Las respuestas o aclaraciones a dichas consultas se notifican fehacientemente al consultante y a los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones.

GARANTÍAS:

ARTICULO 6°.- De Mantenimiento de Oferta. Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Tratándose de ofertas por servicios, se debe tener en cuenta el valor total del servicio.

En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta es del cinco por ciento (5%) del monto total del presupuesto oficial o del monto estimado de la contratación.

Si se cotizan ofertas con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor monto propuesto.

Las garantías correspondientes a las ofertas no adjudicadas se devuelven a los oferentes una vez resuelta la adjudicación.

Si la oferta carece de esta garantía -no estando exenta- se rechaza de pleno derecho. (Conf. art. 104 inciso c) de la ley N° 2095).

ARTICULO 7°.- De Cumplimiento del Contrato. Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía se devuelve al adjudicatario después de cumplido el contrato a entera satisfacción de la Legislatura, siempre que el mismo no esté afectado por alguna garantía extendida en el tiempo. .

ARTÍCULO 8°.- De Impugnación. Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta preadjudicada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, o del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación si las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones no establecen otro porcentual.

Las demás garantías de impugnación deben depositarse según lo establecido en el artículo 99 inciso 99.1.4 del Decreto N° 0008-VP-2008.

Las impugnaciones formuladas sólo reciben trámite administrativo si previamente se deposita en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Cuenta N° 25818/8- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) el importe de la garantía correspondiente.

EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA:

ARTÍCULO 9°.- No se requiere presentar garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento del contrato, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el procedimiento de selección que se aplica sea el de la contratación menor establecido por el artículo 38 de la Ley N° 2.095;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contrataciones de avisos publicitarios;
- d) En la adquisición de publicaciones periódicas, y
- e) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato, salvo el caso de rechazo.

(Conf. artículos 101 de la Ley N° 2095 y del Decreto N° 08-VP-08).

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

ARTÍCULO 10.- Las garantías referidas en los artículos 6°, 7° y 8° deben constituirse a entera satisfacción de la Legislatura, en alguna de las formas establecidas en el artículo 100 de la Ley N° 2.095.

Si se opta por constituirla en efectivo, el depósito debe realizarse en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Cuenta N° 25818/8-Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y si se opta por constituirla en cheque certificado, el mismo debe emitirse a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra una entidad bancaria local.



En ningún caso se admitirá la constitución de la garantía bajo la forma de pagaré.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (RIUPP):

ARTÍCULO 11.- Con carácter previo a la apertura de las ofertas, los interesados en participar en los procedimientos de selección del cocontratante deben estar inscriptos y habilitados en el rubro correspondiente del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP), a cuyo efecto deben cumplimentar lo dispuesto en el Decreto N° 754-GCABA-08.

La inscripción en dicho Registro puede realizarse a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Están exceptuadas de dicha inscripción las personas físicas o jurídicas comprendidas en los incisos 22.1; 22.2 y 22.3 del artículo 22 del Decreto N° 0008-VP-2008.

FLETE Y DESCARGA:

ARTICULO 12.- El flete y la descarga están a cargo del cocontratante, salvo indicación en contrario expresada en las Cláusulas Particulares.

PLAZO DE ENTREGA:

ARTICULO 13.- El plazo máximo de entrega no puede superar los quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se establezca otro plazo. (Conf. art. 86 inciso 86.3 del Decreto N° 0008-VP-2008).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 14.- Las ofertas deben redactarse en idioma nacional, y estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante. Deben presentarse por duplicado o en la cantidad de copias requeridas debidamente cerradas en sobre común o con membrete del oferente, o en caja o paquete si son voluminosas, indicando en su exterior la contratación a la que corresponden, y el día y hora de apertura de las ofertas. (Conf. art. 102 del Decreto N° 0008-VP-2008).

ARTÍCULO 15.- A los fines de la adjudicación, no se tienen en cuenta las ofertas que se aparten de lo establecido en estas Cláusulas, o en las Cláusulas Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones.

COTIZACIONES PARCIALES:

ARTÍCULO 16.- Las Cláusulas Particulares pueden prever que algunos renglones se coticen parcialmente, y que las entregas y la facturación también se realicen parcialmente. (Conf. art. 90 del Decreto N° 0008-VP-2008).

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:



ARTICULO 17.- La presentación de la oferta significa, para el oferente, el pleno conocimiento y aceptación de estas Cláusulas y de las Cláusulas Particulares que rigen el presente llamado, de la normativa que la regula y de las Circulares con y sin consulta que se hayan emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma. (Conf. art. 103 de la ley N° 2095).

La presentación de la oferta no implica para la Legislatura la obligación de agotar el procedimiento de selección del cocontratante, por lo que puede dejarlo sin efecto en cualquier momento sin que ello dé derecho a los oferentes a reclamo alguno. (Conf. art. 82 de la ley N° 2095).

ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:

ARTICULO 18.- El anuncio de la preadjudicación se exhibe por el término, y en los medios consignados en el artículo 108 inciso 108.1 del Decreto N° 0008-VP-2008. La cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones se encuentra en la sede de dicha Dirección General, sita en el Entrepiso del Edificio Anexo a Perú 130/160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las páginas web de la Legislatura y del Gobierno de la Ciudad son: www.Legislatura.gov.ar/compras y www.buenosaires.gov.ar, respectivamente.

PLAZO PARA IMPUGNAR:

ARTÍCULO 19.- Los interesados pueden formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de selección o preadjudicación, debiendo presentarse las mismas en la Dirección General de Compras y Contrataciones. La autoridad competente debe resolver las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. (Conf. art. 108 inciso 108.2 del Decreto N° 0008-VP-2008).

Las impugnaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones, pueden formularse hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. (Conf. art. 99 inciso 99.1.4 del Decreto N° 0008-VP-2008).

Si Cláusulas Particulares no establecen los requisitos para formular impugnaciones, se aplica lo dispuesto en el precitado artículo 99 inciso 99.1.4

TRAMITACIÓN DE FACTURAS:

ARTICULO 20.- Las facturas deben confeccionarse conforme las exigencias establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo consignar además los datos requeridos en el artículo 116 inciso 116.7 apartados 116.7.1; 116.7.1.1; 116.7.1.2; 116.7.1.3 y 116.7.2 del Decreto N° 0008-VP-2008; y presentarse, en original, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Despacho Administrativo, en el horario de 10:00 a 16:00.

Junto con la presentación de facturas debe acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

A los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706-GCABA-07 (BOCBA N° 2.689) en cada una de las facturas que se presentan debe consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción -debidamente actualizado- del referido Impuesto, que la Dirección



General de Rentas le haya acordado oportunamente al presentante, conforme al artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), Tratándose de contrataciones de servicios de tracto sucesivo (seguridad, limpieza, etc.) se debe adjuntar a la factura una fotocopia autenticada de la boleta de depósito de las cargas sociales correspondientes al mes anterior a la fecha de la factura, una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (formulario 931) y fotocopia autenticada de la Póliza de Seguro de riesgos del trabajo (ART), contratada con compañías de primer nivel, con vigencia durante todo el período en que se preste el servicio.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de verificar dicha documentación y los datos expuestos.

FORMA Y PLAZO DE PAGO:

ARTICULO 21.- Los pagos se efectúan por la Dirección de Tesorería de la Legislatura, en cheque no a la orden o transferencia bancaria dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de la conformidad definitiva (apartados 116.7.3 y 116.7.4, inciso 116.7, artículo 116, del Decreto N° 0008-VP-2008), salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se establezca otro plazo.

A los efectos del cobro, los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales. A tal efecto, y con carácter previo, los adjudicatarios deberán presentar, ante la Dirección de Tesorería, el "Formulario de Autorización de acreditación de pagos de la Dirección de Tesorería de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria" completo con todos sus datos y con la certificación de la cuenta efectuada por la sucursal bancaria correspondiente.

En caso de mora en el pago, se liquidan y abonan intereses a la tasa pasiva del Banco Ciudad de Buenos Aires para operaciones a plazo fijo a treinta (30) días; ello siempre que la nota de débito por dichos intereses se presente dentro de los treinta días (30) de percibido el crédito. Vencido este plazo se pierde todo derecho a percibirlos. (Conf. artículo 116, inciso 116.7, apartado 116.7.5 del Decreto N° 0008 -VP-2008).

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO:

ARTICULO 22.- La cotización y el pago deben realizarse en Pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina, salvo que las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones lo establezcan de otro modo. (Conf. art. 102, inciso 102.1 del Decreto N° 0008-VP-2008).

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS:

ARTÍCULO 23.- Junto a la oferta debe acompañarse el certificado expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulte que el oferente, en el caso de personas físicas, o los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as (conf. Ley N° 269 y su modificatoria N° 510).

En caso de no acompañarse a la oferta, debe presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser requerido mediante notificación fehaciente.


PLAZOS:

ARTICULO 24.- Los plazos establecidos en estas Cláusulas y en las Cláusulas Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones, se computan en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario, (conf. artículo 80 de la Ley N° 2.095 y del Decreto N° 0008-VP-2008).

COMPETENCIA JUDICIAL:

ARTICULO 25.- Las divergencias que se susciten con motivo del contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

ARTÍCULO 26.- En cualquier estado del procedimiento de selección del cocontratante, es causal determinante del rechazo de la oferta, sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en dicho procedimiento, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer la influencia de su cargo ante quienes tienen la mencionada competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente, se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato suscripto.

NOTA: El oferente declara conocer y aceptar las normas y condiciones que rigen el presente procedimiento de selección del cocontratante.

Por la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires:

Por la Empresa:

FIRMA:

FIRMA:.....

SELLO:.....

SELLO:

FECHA.....



AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

Buenos Aires,

SEÑOR TESORERO

DIRECCION DE TESORERÍA

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El (los) que suscribe(n).....

en mi (nuestro) carácter de (4).....de(5).....

.....DNI/CI/LE/LC.....CUIT N° (6)

....., Ingresos Brutos N°....., con domicilio legal/real/comercial (7) en

.....

de la localidad deProvincia de

....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la DIRECCION TESORERIA en cancelación de deudas a mí (nuestro) favor por cualquier concepto sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

CUENTA CORRIENTE N°:..... CAJA DE AHORRO (8) N°:.....

TITULARIDAD:.....

DENOMINACION:.....

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUCURSAL:.....

DOMICILIO:.....

CUIT:..... CUIL:.....

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Dirección de Tesorería de la Legislatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los términos Contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Dirección de Tesorería

.....

.....(9)

Firma

Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma (s) del (de los) titular (es)

- (1) (2) Lugar y fecha de emisión, (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito, (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.), (5) Razón social o Denominación, (6) Número de CUIT. Impositivo, (7) (8) Tachar lo que no corresponda, (9) Firma (s) y Aclaración (es) del (de los) beneficiario (s)

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL.....

CUENTA CORRIENTE N°:..... CAJA DE AHORRO (8) N°:.....

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-SUCURSAL:.....

FECHA DE PRESENTACION "ANEXO I":/...../.....

.....
Firma y sello de Recepción



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

CLÁUSULAS PARTICULARES

1) OBJETO DEL LLAMADO:

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la provision, instalacion y puesta en funcionamiento de una solucion que provea todas las características y servicios de un ambiente de máxima seguridad en centros de computos en un rack, mantenimiento preventivo de UPS y recambio de baterias para la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LCABA.

La LCABA, recibirá las ofertas el día 29 de Mayo de 2017, a las 14:00 horas, en la Direccion General de Compras y Contrataciones.

2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El presente llamado a Licitación Pública se rige por el artículo 31 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.

3) PLAZO DE DURACIÓN DEL SERVICIO:

La presente contratación tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día de la emisión del Acta de Inicio del Servicio que será suscripta por un representante designado por la Dirección General de Seguridad y la adjudicataria.

Previo al inicio del servicio, y dentro de los plazos establecidos en el Artículo 18 del presente Pliego, la adjudicataria deberá entregar los equipos objeto de la presente contratación, debiendo labrarse el certificado de recepción definitiva por parte de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios.

4) CARACTERÍSTICAS GENERALES

4.1 Los equipos deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en el Pedido de Cotización.



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

4.2 Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica (*nuevos y sin uso* significa que el organismo será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica).

4.3 Los equipos ofertados incluirán baterías de alta duración, armazón protector de alta resistencia, control de volumen, selector de canales.

4.4 Los equipos deberán contar con seguro que cubra riesgo de robo, hurto, pérdida o rotura total o parcial.

4.5 La LCABA realizará sobre el equipo presentado como muestra las pruebas de performance, estas pruebas y comprobaciones no implicarán reconocimiento de gasto por parte de la LCABA y se realizarán de acuerdo al criterio de uso utilizado por la Dirección General de Seguridad-LCABA para la configuración y puesta en marcha de los equipos.

4.6. En el momento de la entrega, el adjudicatario deberá proveer los manuales de usuario originales correspondientes en castellano.

5) OFERENTES

5.1 ADMISIÓN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

a) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE), regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pedido de Cotización.

b) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.

Los requisitos que anteceden, así como los exigidos en los artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la ley N° 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

5.2 CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

La LCABA constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 642 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones que los oferentes deban cursar a la LCABA, cualquiera sea la índole de la que se trate, deberán hacerlo al domicilio precedentemente indicado.

6) OFERTA

6.1 COTIZACIÓN

Se deberá cotizar por precio unitario y por total de renglón (**debiendo indicarse el total general de la oferta en números y letras**).

6.2 PRECIO

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión correspondiente.

6.3 El equipamiento debe ser nuevo sin uso.

6.4 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas, así como la documentación que se incorpore en relación y como consecuencia de la misma, deben redactarse en idioma nacional y estar foliadas y firmadas en todas sus páginas y en todos sus ejemplares (original y copias) por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante.

Se admiten hasta el día y la hora fijados, y se presentan por duplicado debidamente cerradas, en sobre común o con membrete del oferente; indicando en su exterior la contratación a la que corresponde y el día y la hora de apertura. La documentación a confeccionar por los oferentes (propuesta económica, técnica, declaraciones juradas, etc.) será redactada en papel con membrete de la empresa o computarizado, preferiblemente con letra tipo imprenta.

El sobre indicará en su parte externa, lo siguiente:

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE
TRANSCÉPTORES LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES. LICITACIÓN PÚBLICA 001/17. EXPEDIENTE N°
17024.05/SA/2017
29 DE MAYO DE 2017 A LAS 14:00 HS.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

La oferta será presentada en dos (02) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

El oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones, toda la Documentación de la oferta citada en la subcláusula **6.5. "DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA"** del presente, respetando rigurosamente el orden descrito en dicha subcláusula. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones necesarias. Podrá ser causal de rechazo la inclusión por parte del oferente de condicionamientos a su oferta que, a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la misma.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio unitario.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la subcláusula **6.5 "DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA"**, para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los supuestos previstos por el artículo N° 106 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, y el artículo N° 104 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008.

6.5. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el artículo 102 del Decreto N° 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente, ordenada conforme lo estipulado.

6.5.1 Propuesta Económica



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

6.5.2. Inscripción en el RIUPP:

El oferente deberá denunciar el número de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6.5.3. Fotocopia del Formulario de inscripción en la AFIP:

Extendido por dicho organismo y donde conste el número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

6.5.4. Fotocopia del Formulario de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Extendido por el Organismo competente.

6.5.5. Acreditación de la Sociedad y de la Personería invocada:

a) De la/s Sociedad/es: mediante los instrumentos constitutivos correspondientes y todas sus modificaciones, debidamente inscriptas por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, cuyas copias estarán **certificadas por escribano público o funcionario público**, a cuyo efecto deberá adjuntarse el original y la respectiva copia.

b) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una sociedad: En caso que la oferta fuere suscripta por el representante legal de la sociedad, deberá acreditar su personería mediante los instrumentos que justifiquen su designación, debidamente inscriptos por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, cuyas fotocopias estarán **certificadas por escribano público o funcionario público**, a cuyo efecto deberá adjuntarse el original y la respectiva copia. En caso que la oferta fuere suscripta por apoderado, deberá acreditarse la condición de mandatario mediante el/los testimonios de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s con facultades suficientes para intervenir en el proceso de contratación.

6.5.6. Plazo de duración societarios:

El plazo de duración de la/s sociedad/es oferente/es no podrá ser inferior al plazo de duración del contrato.

6.5.7. Constancia de adquisición del pliego de bases y condiciones, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 7 del presente Pliego.

6.5.8. Domicilio constituido:

Conforme a lo establecido en el artículo 3º de las Cláusulas Generales.

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

6.5.9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad a lo establecido en el artículo N° 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de una UTE, el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado, deberá referirse a los miembros de los órganos directivos de cada una de las empresas que la integran, como así también al representante designado por la misma.

6.5.10. Certificado Fiscal para Contratar (CFC), vigente a la fecha de presentación de la oferta, que emite la AFIP, o la acreditación de la solicitud del mismo. Será requisito para ser adjudicatario de la provisión, tener actualizado el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.

6.5.11. Garantía de Mantenimiento de Oferta. de conformidad con lo establecido en los Artículos Nros. 6 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y subcláusula N° 10.1 del presente Pliego.

6.5.12. Declaraciones Juradas.

Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias.

6.5.13. Requisitos para las U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas):

Deberán ajustarse a lo dispuesto en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Con la oferta deberán acompañar los documentos de constitución del consorcio, en los que deben constar:

A) El compromiso expreso de asumir plenamente durante la vigencia del contrato, la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada, renunciando a los beneficios de división y excusión, por parte de todas y cada una de las empresas consorciadas respecto del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de dicho contrato hasta su finalización. Ello comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.

B) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

C) El compromiso de no reducir la composición del Consorcio o Asociación durante el plazo mencionado en el apartado anterior, así como de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes de la U.T.E. que



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

importen una alteración de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada establecida.

D) Los consorcios oferentes deberán designar un representante legal que acredite mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

6.5.14. Propuesta Técnica.

6.5.15. Se adjuntarán folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todos los casos se **deberán consignar marca y modelo** de los mismos. No se admitirá especificar simplemente "según pedido de cotización" como identificación del equipamiento ofrecido.

6.5.16. A los efectos de la correcta evaluación de las características técnicas de los equipos ofertados, el oferente deberá presentar en **calidad de muestra**, un equipo de idénticas características al que se cotiza en la oferta, de manera de poder verificar que responde al modelo ofertado, con las características solicitadas y poder realizar sobre el mismo las pruebas de performance.

7) VENTA DEL PLIEGO:

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de desestimación de la oferta.

El presente Pliego tiene un costo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en H. Yrigoyen 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente N° 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.

El importe recibido por la LCABA por la venta de los Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa, se deje sin efecto el procedimiento de selección o se rechacen todas las ofertas.



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

8) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente deberá mantener la vigencia de su oferta por un plazo de treinta (30) días, conforme el numeral 102.4 del art. N° 102 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarían automáticamente cada treinta (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de quince (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

9) CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES

Los interesados podrán formular por escrito consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta. Hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la LCABA, con un día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron. La no concurrencia implicará, que el



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

interesado y/u oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.

Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

10) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo previsto en el Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y subcláusula N° 10.1 del presente.

10.1. MODALIDADES

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el artículo N° 102 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias.

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caucción, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por **ESCRIBANO PÚBLICO**.

10.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.

10.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Dentro de los diez (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará al/los oferente/s que no resulte/aron adjudicado/s, la fecha, hora y lugar en que le/s será/n devuelta/s la/s correspondiente/s Garantía/s de Mantenimiento de Oferta.

11) PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

Además de lo previsto por el artículo N° 84 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, la LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:

A) Requerir a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.

B) Se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimaré la oferta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

12) APERTURA DE OFERTAS

En el lugar, fecha y hora indicados en la cláusula **1.** de las presente cláusulas particulares se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en la que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

13) VISTA E IMPUGNACIÓN:

En el marco de lo previsto por la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, el Decreto N° 08-VP-2008, y el Pliego de Bases y



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

Condiciones Generales de este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad al siguiente detalle:

a) Impugnación del Pliegos de Bases y Condiciones: El tres por ciento (3%) del monto total presupuestado para la contratación, y será admitida hasta dos (2) días antes de la apertura de las ofertas.

b) Impugnación a la preadjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas: el cinco por ciento (5%) del total de la oferta adjudicada que se impugna.

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

14) FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCION DE OFERTAS:

La evaluación y s

elección de ofertas se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 89 y 110 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, y los artículos Nros. 87 y 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 siempre que se satisfagan todas las exigencias establecidas en el presente presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

15) PREAJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

15.1. NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN:

La LCABA notificará el dictamen de evaluación de las ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y lo publicará conforme a lo dispuesto en el numeral N° 108.1 del art. N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

15.2 IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y a lo indicado en el numeral N° 108.2 del Art. N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

15.3 ADJUDICACIÓN. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, teniendo en cuenta la calidad de los artículos ofertados, el precio de los mismos y lo establecido por el Artículo N° 110 de la Ley 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias. Asimismo ordenará su publicación conforme lo dispuesto por el Artículo N° 112 de la Ley 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y Artículo 110 del Decreto N° 08-VP-2008.

15.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el Artículo N° 114 de la Ley 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y Artículo N° 112 del Decreto N° 08-VP-2008. Si el adjudicatario no presentara la documentación requerida, no constituyera la Garantía de Cumplimiento del contrato y/o no compareciere a suscribir los instrumentos respectivos, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación en cuyo caso podrá ejecutarse la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral N° 112.1. del Decreto N° 08-VP-2008.

15.5. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por la LCABA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue al adjudicatario ningún tipo de derecho.

16) CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el artículo N° 102 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto por el numeral N° 99.1.2 del artículo N° 99 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, y sin perjuicio de las demás notificaciones y publicaciones previstas por la reglamentación. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**17) OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

17.1. Vicios redhibitorios: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de seis (6) meses, contados a partir de otorgada dicha conformidad.

17.2. La adjudicataria deberá reparar y/o reponer aquéllos equipos que, por cualquier causa, dejaren de cumplir con su finalidad y/o que fueron robados, hurtados o perdidos. Los cambios de artículos o reposiciones de los mismos, deberán ser llevados a cabo por la adjudicataria dentro de las setenta y dos (72) horas de solicitados por la LCABA, siendo su obligación realizar la entrega en el lugar que esta indique.

17.3. El flete, la descarga y estiba de los bienes que deben ser entregados serán responsabilidad exclusiva de la firma adjudicataria.

17.4. Los equipos entregados deberán poseer todos sus componentes idénticos a los componentes del equipo presentado como muestra.

17.5. El adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido en la Cláusula 16 del presente Pliego.

18) PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los equipos se realizará dentro de los quince (15) días corridos, a partir del día siguiente de retirada la orden de compra por parte de la adjudicataria.

Lugar de entrega: División Suministro (Deposito) de la LCABA, sita en Avenida Julio A. Roca 547 subsuelo, de la C.A.B.A., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

La entrega deberá coordinarse al N° telefónico 4338-3284.

19) PRORROGA/AMPLIACIÓN**19.1 AMPLIACIÓN**

La LCABA se reserva la facultad de ampliar o disminuir la presente licitación hasta un veinte por ciento (20%) del monto original adjudicado en las condiciones, precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos del contrato, conforme a lo previsto en el Artículo N° 119 inciso I de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y Artículo N° 117



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, sin que ello dé derecho a la adjudicataria a reclamar indemnización o compensación alguna por parte de la LCABA.

19.2 PRORROGA:

La LCABA podrá prorrogar el contrato por un período de hasta doce (12) meses conforme a lo previsto en el Artículo N° 119 inciso III de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y Artículo N° 117 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

20) RESCISIÓN

La LCABA podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias. En tal caso, se sanciona además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

21) FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se presentarán en la Dirección General de Despacho Administrativo de la LCABA.

El pago se efectuará en forma mensual a mes vencido, mediante cheque a la orden de la adjudicataria dentro de los diez (10) días, de otorgada la conformidad definitiva por la Dirección General de Seguridad.

22) ANTICORRUPCIÓN

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios,



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE N° 17158.01/SA/2017

síndicos o cualquier otra persona física. Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa. Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.

EXPEDIENTE N° 17158.01-SA-2017

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLON N°1: Instalación de dos sistemas autónomos y contenidos dentro del rack, mantenimiento preventivo de los UPS ´s y recambio de baterías.

Provisión de dos sistemas autónomos y contenidos dentro de un rack para instalar físicamente el centro de cómputos y la contingencia del mismo.

Las UPS ´s a realizar el cambio son 4 UPS Marca APC Modelo Galaxy 5000 con un banco de baterías de 30 baterías 12V 70A cada UPS y una UPS SUVT de 10 KVA de 96 Baterías de 12V 7A

Instalación de dos Racks de seguridad para el centro de computos y su contingencia:

Los trabajos a realizar, consistirán en el retiro de todos los elementos existentes en el área asignada para la implantación del Centro de Datos, del edificio ubicado en la calle Perú 130, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estructura:

Dimensiones

W: 1100 mm

D: 1600 mm

H: 2360 mm

Peso: 780 kg

El espacio mínimo utilizable dentro de la unidad debe ser como mínimo de 36U

El equipo debe tener los elementos de sujeción necesario en caso de que sea necesario elevarlo.

Punto e conexión a tierra en la parte superior del rack.

Todo el conjunto debe está construido por paneles con aislamiento térmico.

Los pases de acometida inferior al equipo deberán soportar como mínimo 50 cablesUTP

Todo el conjunto debe ser ensamblado en fabrica asi como su cableado interno, no se aceptarán solución a medida en sitio.

La distribución de energía deberá ser interna y no podrá ocupar mas de 3U

EXPEDIENTE N° 17158.01-SA-2017

Todo el sistema de montaje será para 19"

Los paneles laterales deberán ser removibles para facilitar el mantenimiento de los equipos

Puertas

Tanto la puerta frontal como la lateral deberá abrir 180 grados

Las bisagras deberán estar del lado izquierdo y serán de acero reforzado

La puerta deberá estar diseñada para ser resistente al polvo y el agua

Sera de metal en ambas caras con asilamiento en su interior

La cerradura tendrá como mínimo cuatro puntos de bloqueo será anti vandálica y no deberá deformarse en caso de ser sometida a altas temperaturas.

Sistema de Refrigeración

El Sistema de Refrigeracion será tipo auto contenido y estará montado de modo vertical dentro del rack.

La capacidad nominal de enfriamiento será como mínimo 5.25 kW

La capacidad de enfriamiento para equipos it disponible como mínimo será de 4.5kW

Sistema de energía ininterrumpida (UPS)

La UPS será como mínimo de 5kVA / 4.5 kW y ocupara un máximo de 3U en la parte inferior del Rack

La distribución de energía será a través de dos unidades switchables 0U, 16A, 230V con (7) C13 y (1) C19

Deberá esta incluido el sistema de monitoreo de todos los equipos y seguridad del rack

Como mínimo temperatura, humedad, intrusión y humo

Deberá tener una cámara de CCTV incorporada

Especificaciones técnicas del sistema termo mecánico

Tipo	Refrigerado por Aire, Autocontenido
Capacidad nominal	5.25kW
Refrigerante	R410A
Hum. Relativa Entr.	34.0%

EXPEDIENTE N° 17158.01-SA-2017

Temp. De Aire de Entr 85.0°F (29.44°C)

General

Tipo de compresor Rotativo
Descarga de Aire Horizontal
Tipo de retorno Posterior
Carga de refrigerante 3.0 pounds (1.36 kg)
Caudal de aire 1200 CFM (566.34 Ips)
Corriente Max 65A
Capacidad de condensado 1.300 gal/hour (0.002 Ips)

Entrada

Cantidad de Alimentadores 1
Voltaje de entrada 200V, 208V, 220V, 230V
Potencia de entrada 2390 Watts
Frecuencia de entrada 50 Hz +/- 3 Hz
Altura 42U
Tipo de Conexiones IEC 309 16A 2P+E

Comunicaciones y monitoreo

Panel de control LCD Multifunción LCD

Físico

Altura máxima 78.39" (1991.00 mm)
Ancho máximo 11.80" (300.00 mm)
Prof Máxima 42.10" (1069.00 mm)
Peso Neto 365 lb. (165.92 kg)
Color Negro

Ruido audible a un metro 80.00 dBA

Certificaciones BSMI, C-tick, EN 55022 Class A, FCC Part 15 Class A, GOST, ICES-003, UL Listed, VDE, VCCI

Especificaciones técnicas de la UPS

EXPEDIENTE N° 17158.01-SA-2017

Salida

Potencia de Salida	4500 Watts / 5 kVA
Potencia maxima configurable	4500 Watts / 5 kVA
Voltaje nominal de salida	230V
Distorcion	Less than 2%
Frecuencia de Salida	50/60 Hz +/- 3 Hz
Otros voltajes de salida	220V, 240V
Factor de cresta	3 : 1
Topologia	online doble conversion
Tipo de onda	senoidal
Conexiones	(6) IEC 320 C13

(2) IEC 320 C19

(2) IEC Jumpers

Bypass Bypass Interno (Automático y Manual)

Entrada

Voltaje nominal de entrada	230V
Frecuencia	40 - 70 Hz (auto sensing)
Conexiones de entrada	Hard Wire 3 wire (1PH + N + G)

Rango de voltaje a la entrada 160 – 275V

Baterías

Tipo de Baterías	Batería de plomo ácido sellada sin mantenimiento con electrolito suspendido: a prueba de fugas
Tiempo de recarga	1.50 hora

Comunicación y manejo

Interfases	contactos secos, RJ-45 10/100 Base-T, RJ-45 Serial, Smart-Slot, USB
------------	---

EXPEDIENTE N° 17158.01-SA-2017

Especificaciones técnicas de las PDU

Salida

Voltaje nominal de salida	100V, 200V, 208V, 230V
Corriente máxima	16A
Conexiones de salida	(7) IEC 320 C13 (1) IEC 320 C19
Protección contra sobrecargas	No

Entrada

Voltaje nominal de entrada	200V, 208V, 230V
Frecuencia de entrada	50/60 Hz
Conexión de entrada	IEC 309 32A 2P + E
Voltaje de entrada	100-240 VAC
Corriente max de entrada	20A

Físico

Peso	7.1 lbs. (3.23 kg)
Altura	38.9" (988 mm)
Ancho	2.20" (56 mm)
Profundidad	1.82" (46 mm)
Color	Negro
Certificaciones	cUL Listed, EN 55022 Class A, EN 55024, EN 61000-3-2, EN61000-3-3, FCC Part 15 Class A, ICES-003, PSE, UL Listed, VCCI Class A, VDE

Pases de Cables

Características:

Certificación "Fire Class A" para incendios

Debe impedir el paso de humo

Debe resistir una explosión de 23 sin dañar el sello

Debe resistir una presión de agua de 5 bars

Debe tener una atenuación al ruido de 53db

Debe soportar la vibración 5-33 Hz sin ningún efecto perjudicial para el sistema.

Debe tener un alto grado de resistencia a una variedad de productos químicos.

Radiación Gamma: Sujeta a 2x10³ Rads de Radiación Gamma sin efecto perjudicial.

EXPEDIENTE N° 17158.01-SA-2017

Cambio de Baterías

Se deberá realizar el cambio de las baterías de las UPS ´s instaladas en el edificio de Perú 130 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las mismas deberán ser de marca homologada por APC, By Schneider Electric.

La cantidad de baterías a reemplazar será relevada en la visita de obra obligatoria.

La cantidad de UPS ´s instaladas en el edificio son 4. La reposición de baterías, para cada máquina, deberá garantizar su correcto funcionamiento por un periodo de 12 (doce) meses.

Los elementos desechados deberán ser retirados por el proveedor y a su costo.

Reglón N° 2: Sistema de energía. Unidad ininterrumpida de energía - ups.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 4 UPS ´S.**Características Generales**

Se deberá realizar el mantenimiento de todos los equipos en forma mensual, por el término de 36 (treinta y seis) meses a partir de su contratación.

El servicio a proveer deberá contener como mínimo lo siguiente:

Mantenimiento Predictivo:

Se entiende por tal a la técnica de pronosticar el punto futuro de una falla de un equipo o componente, de tal forma que dicho componente pueda reemplazarse previamente conforme un plan determinado y evitando la producción de la misma, pretendiendo minimizar el tiempo de inactividad del equipo y maximizar la vida útil del componente.

La técnica descripta se basa en el hecho que la mayoría de las partes componentes de un equipo darán algún aviso de falla con anterioridad.

EXPEDIENTE N° 17158.01-SA-2017

Para concretar dicho mantenimiento, se efectuarán pruebas e instrumentos de diagnóstico para monitoreo no destructivo.

Mantenimiento Proactivo:

Se entiende por tal al criterio de mantenimiento dirigido a la detección y corrección de las causas que generan fallas y conducen a un mal funcionamiento.

Se pretende garantizar de esta manera mantener los parámetros de falla dentro de los límites aceptables mediante la metodología de detección y corrección de las desviaciones según el programa de mantenimiento proactivo.

La combinación de los datos obtenidos de las estadísticas de los mantenimientos predictivos y con un exhaustivo análisis de la información, sus desviaciones y sus tendencias es que se armará un Plan de Mantenimiento Proactivo para evitar interrupciones inesperadas del servicio.

En el caso que el oferente no realice directamente los servicios de mantenimientos solicitados, solo se admitirá la contratación del Servicio Técnico brindado directamente por la marca, con los correspondientes códigos de parte y con la acreditación fehaciente de que será la marca de los equipos la que brinde el servicio.

Renglón N° 3: Capacitación del personal.

El adjudicatario capacitará al personal de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en el funcionamiento y formas del operar de todo el equipamiento instalado. Dicha capacitación cubrirá las funcionalidades básicas de los equipos, configuraciones y management. También dicha capacitación cubrirá la forma de operación ante fallas del equipamiento.

EXPEDIENTE N° 17158.01-SA-2017

OFERTA

Los oferentes deberán acreditar fehacientemente el haber realizado implementaciones similares o superiores a las existentes.

Deberán presentar Carta del fabricante, donde acredite su condición de "Elite" ante el mismo.

El oferente deberá contar en su nómina de empleados como mínimo dos empleados certificados por el "Uptime Institute".

Todos los repuestos o elementos sustitutos de los dispositivos a adquirir ó reemplazar, serán nuevos y sin uso, asegurando la continuidad de la operación del Servicio, en los términos de la presente Contratación.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° (* - /G5 /17 (continuación)

EXPEDIENTE N° 17158.01-SA-2017

El equipamiento ofertado, deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto, por la subsidiaria local del mismo.

FIN DEL ANEXO